



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 19 de enero 2024.

#### VISTO:

El Dictamen N° 01-2024/CADSM-MPH., de fecha de recepción 16 de enero de 2024, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, que aprueba la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Implementación de Tecnologías de Decisión Informadas (TDI) en el Distrito de Huancavelica", remitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 1206-2023-GDS/MPH., a propuesta de la Coordinadora de la Asociación Fundación Contra el Hambre, mediante el Oficio N° 002-2023-FH-PERÚ-HVCA., de fecha 03 de noviembre de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú remarca en los artículos 1º, 2º y 7º la defensa de los derechos fundamentales, la preeminencia, la protección de la persona humana y el respeto de su dignidad, haciendo énfasis al especial cuidado de las personas en estado de vulnerabilidad, como lo son los niños; tal es así que en su artículo 4º establece que: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, por su parte, el Perú como objetivos de desarrollo sostenible proyectado hasta el año 2030, tiene como Objetivo 1: "poner fin a la pobreza en todas sus formas", Objetivo 2: "Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición"; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible, y el saneamiento para todos;

Que, dentro de los Acuerdo Nacionales que tiene el Estado Peruano, se señala como uno de sus objetivos la disminución de la desnutrición infantil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS., se aprueban los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", donde se señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el desarrollo infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover;

Que, por ende, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha priorizado la asignación presupuestal a las intervenciones vinculadas al Programa Artículo Nutricional;

Que, por su lado, el artículo 112º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a los gobiernos locales, promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 97º de la misma Ley acotada, recomienda, que los planes de desarrollo municipal concertado y sus presupuestos participativos, tengan carácter orientador de la inversión para la adecuada ejecución de los recursos municipales;

Que, las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidos por los Concejos Municipales a través de la aprobación de las Ordenanzas Municipales y Acuerdos de Concejo, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, a través del expediente administrativo de registro N° 24362-2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N° 002-2023-FH-PERÚ-HVCA., de la Coordinadora PA Huancavelica de la Asociación Fundación Contra el Hambre, quien remite el Plan de Implementación de la Tecnología de Decisiones Informadas - TDI en el Distrito de Huancavelica, que tiene como objetivo contribuir a la disminución de la anemia y desnutrición crónica infantil en la jurisdicción, la misma que debe ser aprobado a través de una Ordenanza Municipal, el mismo que es requerido por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN), órgano de línea técnico normativo del Instituto Nacional de Salud;





Que, mediante Informe N° 1206-2023-GDS/MPH., de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, declara viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación de Tecnologías de Decisión Informadas (TDI) en el Distrito de Huancavelica, y solicita agendar su aprobación en sesión de Concejo Municipal, ya que permitirá acceder a fuente de información primaria y ello contribuirá a la disminución de la anemia y desnutrición crónica infantil en la jurisdicción del distrito de Huancavelica;

Que, mediante Opinión Legal N° 439-2023-GAJ/MPH., de fecha de recepción 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, declara viable la aprobación mediante sesión de Concejo Municipal la "Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación de Tecnologías de Decisión Informadas (TDI) en el Distrito de Huancavelica", que permitirá acceder a una fuente de información primaria y ello contribuirá a la disminución de la anemia y la desnutrición crónica infantil en el distrito de Huancavelica; al respecto, la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, deberá evaluar y emitir el dictamen correspondiente para su debate en sesión de Concejo Municipal, conforme al artículo 9º, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 01-2024/CADSM-MPH., aprueba la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Implementación de Tecnologías de Decisión Informadas (TDI) en el Distrito de Huancavelica", que será un instrumento de gestión pública y cuyo objeto es contribuir en la disminución de la desnutrición crónica infantil y la anemia en el Distrito de Huancavelica, el Plan a aprobarse, permitirá acceder a la fuente de información primaria que proporcionará información a la autoridad municipal, acerca de indicadores nutricionales y determinantes sociales, a nivel distrital, con resultados que permitan la toma de decisiones a fin de reducir la desnutrición infantil y anemia, mediante la aplicación de 06 pasos, que será en las familias gestantes, niños y niñas menores de tres años del Distrito de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, aprobado por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de Concejo del día 19 de enero de 2024, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE DECISIONES INFORMADAS - TDI., EN EL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Implementación de Tecnología de Decisiones Informadas - TDI en el Distrito de Huancavelica, Provincia y Departamento de Huancavelica, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, realice las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes y disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DÉJESE sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la oficina de Secretaria General y Gestión, su notificación a las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; a la Gerencia de Desarrollo Social, su notificación al Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN), para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** DISPONER a la Unidad de Informática, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.  
Sub Gerencia de la Mujer.  
Sala de registros.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAVELICA

Torbio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

